



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD32/2022

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C.P. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARION CHAPMAN JUDEX, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD32/2022

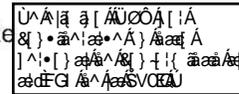
Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

## II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



II.2. Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 1952.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 28, No. 401, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86900.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Que EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar 12 litros de Aceite castrol de 2 tiempos outboard 50/1 1 lt a un precio unitario de \$ 131.38 más IVA. Para la Lancha Mercury 2015 con No. De Inv. BA 2015 5491 11 03 01 01 propiedad de Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco. Vehículo que se utilizara para las actividades de logística durante el XXII Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo a partir del 16 al 20 de febrero de 2022.

**SEGUNDA.** - Que el presente contrato será cubierto con cargo al Proyecto IS30-001.-Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), Fuente de Financiamiento: Ingresos de Gestión (30% Fondo por Coordinación en Predial), Partida presupuestal No. 26104.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD32/2022

**TERCERA.** - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a " EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 1,051.04 (son: Mil Cincuenta y Un Pesos 04/100 M.N), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 84.08 (son: Ochenta y Cuatro Pesos 08/100 M.N), resultando un monto total de \$ 1,135.12 (son: Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 12/100 M.N).

**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar los materiales en un plazo que no exceda 3 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y conforme a las especificaciones establecidas en Orden de compra y cotización presentada, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán.
2. Otorgar una garantía de 1 mes por defectos de fabricación o vicios a partir de la entrega.

**QUINTA.** - Las partes acuerdan que el pago de los materiales serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

**SEXTA.** - "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SÉPTIMA.** - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 10 de abril de 2022.

**OCTAVA.** - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**NOVENA.** - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA,



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD32/2022

EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

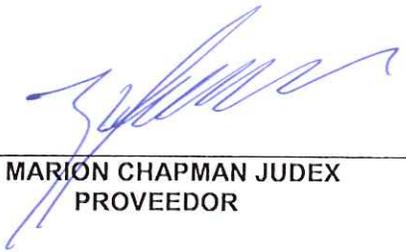
**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de febrero del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

FIRMAN LAS PARTES.

  
C.P. CLARK DUCKER MORALES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
C. MARION CHAPMAN JUDEX  
PROVEEDOR

TESTIGO  
  
C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN